

ministracion de ramos, á los de Puertas y caxones, y demas que se recauda de cuenta de la Real Hacienda, en donde se sientan los productos de cada ramo y lo que por el paga en la Tesorería de las Rentas, el primero y último pliego serán del Sello quarto, y lo restante del papel comun.

122.*Renta de Salinas.*

En la Contaduría principal de la Corte, los libros de á folio que se acostumbran á usar, serán en papel de oficio, como los de las demas Rentas, y los asientos y libros de la Tesorería principal en papel comun, pero los que para las Administraciones generales están dispersos en las Mesas de la Contaduría para tenerlos mas á la mano de cada una, y deshacer prontamente equivocaciones, serán el primero y último pliego del Sello quarto, y lo restante de papel comun.

123.

En las Administraciones generales, y particulares de dentro y fuera de la Corte, todos los libros en que consta por mayor y por menor el cargo, y data de reales y maravedis, y por donde se comprueba, y justifican las cuentas particulares que se toman, serán en Sello quarto, pero los quadernos ó asientos interinos que ademas de estos libros se usan para varias anotaciones y razones, serán en papel comun.

124.*Renta de Verbas.*

En la Contaduría, y Tesorería principal de la Corte, y en las Administraciones de afuera, se observará respectivamente en los libros y asientos para el uso del papel del Sello, lo mismo que vá prevenido para los de la Renta de Salinas; es á saber en papel de oficio los libros de á folio de la Contaduría principal, y en Sello quarto los once con que

se

